

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 7.409/2012

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1032/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de Julio González Benavides contra FOGASA, KME Italy S P A, KME Germany AG & CO KG, Cuprum, S.A., KME Spain, S.A., KME Locsa, S.A. y KME Ibertubos, S.A., en la que con fecha 29/10/12 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia de Ordenación del Secretario del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, don Juan Carlos Sanjurjo Romero.- En Córdoba, a 29 de octubre de 2012.

Dada cuenta; con el anterior escrito, fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo Recurso de Suplicación y, en consecuencia, confiérase traslado a la/s parte/s recurrida/s a fin de que dentro del plazo de cinco días presente/n escrito/s de Impugnación si le/s conviniera y, transcurrido dicho plazo, con o sin

escrito, elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio, dentro de los dos días siguientes, según previene el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo se advierte a la parte recurrida que, conforme establece el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a KME Italy, S.P.A., KME Germany AG & CO KG, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 29 de octubre de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.